

## RESOLUCIÓN No. 1529

(Tunja, 13 MAR 2019 )

"Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el Primer Semestre Académico de 2019, a unos estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 39° de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por COLDEPORTES EN Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que los estudiantes que se relacionan participaron en eventos deportivos nacionales obteniendo medalla de bronce clase TT6 y plata categoría Open, Tenis de Mesa en Silla de Ruedas, en la ciudad de Pasto Nariño en diciembre de 2018, CUCAITA VARGAS DAVID ERNESTO, Código: 201721243, cédula de ciudadanía 1049656441, del programa académico PSICOLOGÍA, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ; Selección Boyacá de Tiro con Arco medalla de bronce en equipos categoría mayores a: SANTOYO VEZGA GABRIELA, Código 201710581, cédula de ciudadanía 1098803093, Programa académico LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS, GONZÁLEZ MENESES ANGIE LORENA, Código 201710507, cédula de ciudadanía 99082800995, Programa académico LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS; OSTOS MOLINA LAURA NATALIA, Código 201623586, cédula de ciudadanía 98071557057, Programa académico PSICOLOGÍA, actualmente ostentan dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ; Selección Boyacá de Fútbol de Salón, Campeonato Nacional Interligas en Puerto López (Meta), en diciembre de 2018, obteniendo el primer puesto, MOLINA JIMÉNEZ ANYI YULIED, Código 201510489, cédula de ciudadanía 1049654062, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, RIOS VIVAS YENI JAZMIN, Código 201611263, cédula de ciudadanía 1033733362, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, RIOS SANDOVAL KAREN DAYANA, Código 201510487, cédula de ciudadanía 1049651562, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, BECERRA ROJAS LAURA CATERINE, Código 201723083, cédula de ciudadanía 1049647325, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, actualmente ostentan dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que según documentos y certificaciones presentadas por los estudiantes: CUCAITA VARGAS DAVID ERNESTO, Código: 201721243, cédula de ciudadanía 1049656441, del programa académico PSICOLOGÍA, SANTOYO VEZGA GABRIELA, Código 201710581, cédula de ciudadanía 1098803093, Programa académico LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS, GONZÁLEZ MENESES ANGIE LORENA, Código 201710507, cédula de ciudadanía 99082800995, Programa académico LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS; OSTOS MOLINA LAURA NATALIA, Código 201623586, cédula de ciudadanía 98071557057, Programa académico PSICOLOGÍA, MOLINA JIMÉNEZ ANYI YULIED, Código 201510489, cédula de ciudadanía 1049654062, Programa académico

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, RÍOS VIVAS YENI JAZMIN, Código 201611263, cédula de ciudadanía 1033733362, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, RÍOS SANDOVAL KAREN DAYANA, Código 201510487, cédula de ciudadanía 1049651562, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, BECERRA ROJAS LAURA CATERINE, Código 201723083, cédula de ciudadanía 1049647325, Programa académico LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, demuestran ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el Primer Semestre académico del 2019, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, a los siguientes estudiantes:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	201721243	1049656441	CUCAITA VARGAS DAVID ERNESTO	PSICOLOGÍA
2	201710581	1098803093	SANTOYO VEZGA GABRIELA	LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS
3	201623586	98071557057	OSTOS MOLINA LAURA NATALIA	PSICOLOGÍA
4	201611263	1033733362	RÍOS VIVAS YENI JAZMIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
5	201723083	1049647325	BECERRA ROJAS LAURA CATERINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
6	201710507	99082800995	GONZÁLEZ MENESES ANGIE LORENA	LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS
7	201510487	1049651562	RÍOS SANDOVAL KAREN DAYANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
8	201510489	1049654062	MOLINA JIMÉNEZ ANYI YULIED	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTÍCULO 2.** Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

13 MAR 2019

Dada en Tunja, a los

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
 Rector

Proyectó: JOSÉ DARÍO SIERRA ROBERTO / Carmen Andrea Castañeda Acosta/Bienestar universitario.  
 Revisó: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO / Eliana Patricia Arévalo Lizarazo / Oficina Jurídica